



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal
Docente e Investigador

Resolución de 10 de enero de 2022, del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores)

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral por tiempo indefinido, y en virtud del Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores y los Profesores Colaboradores, con contrato indefinido que se encuentren en servicio activo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015).
- La Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOE núm. 1, de 1 de enero de 2022), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Tercero. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que le son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar desde el día 17 de enero de 2022 hasta el 7 de febrero del citado año 2022.

Quinto. Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2022.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador. Asimismo se encontrará disponible en la página web de Universidad de Granada (<http://www.ugr.es>) y en la del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Granada a 10 de enero de 2022

LA Rectora

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rector/a UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 20EE88799BC15B497E67CDA80C0C5D47

10/01/2022 - 10:12:23

Pág. 1 de 1



Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido de la Universidad de Granada en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral por tiempo indefinido, y en virtud del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

2. Requisitos de los solicitantes

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Granada, a 31 de diciembre de 2021, un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías:

- Profesor Contratado Doctor
- Profesor Colaborador

2.2. El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o hubiera terminado en años anteriores.
- b. Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2021.
- c. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2018 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes. **Es necesario que se informe después a la Universidad, sobre la presentación de su solicitud de evaluación a la CNEAI, remitiendo al Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad una copia del resguardo de presentación telemática, a través de la Sede Electrónica de la UGR, procedimiento "SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DEL PDI LABORAL" una copia del resguardo de presentación telemática, siendo este trámite imprescindible para la tramitación de la solicitud.**



3.2 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud firmado.

b) *Currículum vitae* abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero PDF con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) *Currículum vitae* completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (*digital object identifier*) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato normalizado (CVN).

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOE.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.3 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra



aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4 Las personas interesadas podrán dirigirse para consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, a través de ANECA Responde, accesible desde la página Web a través del siguiente enlace http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde o a través de los teléfonos disponibles en la web de ANECA.

4. Instrucción del procedimiento

4.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2. Para la evaluación de las solicitudes, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

4.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

4.5 En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su *currículum vitae*.

4.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

4.7 En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2021), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

5. Criterios de evaluación

5.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 23 de diciembre de 2021.

6. Resolución

6.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2 Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Servicio de Personal
Docente e Investigador

6.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

6.4 La CNEAI al término del proceso de evaluación, comunicará a la Universidad el resultado de la evaluación del profesorado contratado que haya presentado su solicitud de evaluación. Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas por los interesados, interponiendo reclamación contra la Resolución del Rectorado, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción social.